

Dn. Juan Salvador de la Partida y Torrella Com.
 Juez privativo y absoluto de la Encom. de Sta. Catalina
 de los Abogados de los Sr. Condes, para que temiendo
 lo a bien, en vista de todo se sirva a continuacion
 poner su dictamen, esto sin perjuicio de Representar
 al Sr. y Supremo Consejo de Castilla segun y Co.
 mo esta acordado: La Villa en vista de inteligencia
 de la antecedente proposiⁿ. acordó, que el presente
 Cmo de Ayuntamiento a quien p. ello se le confiere la
 Comision bastante, para la Referida cuenta orden
 y demas deudos y diligencias que se Nominar
 en Sta. antecedente proposiⁿ. al Encomendado S. J. J.
 Juan Salvador de la Partida Abogado de los Sr.
 Condes Com. Juez privativo y absoluto de la Encom.
 de Sta. Catalina, a quien p. este Expediente elige y nombra
 Sr. J. Arceon, p. q. en vista de los citados documentos
 se sirva atender a esto continuandⁿ su dictamen y
 parecer de lo que deban ejecutar, siendo el uni
 mo de sus Mros. Obra y haen entodo el Sr.
 Servicio de V. M. y conforme a lo dispuesto por
 sus Sr. ordenes. An la acordacion y firmacion de q.
 acostumbrar se que doy fe

+ Antonio Ruiz de Guzman code la Jaro
 Juan Zarate Pedro naba nro. Antuen
 Nro. Alamo Abou
 Antonio Maron
 Sr. Ant. Guanabaz
 Sr. de Agrop

Dictamen y Haviendo visto con la madurez, y reflex

